



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2022-MPL

Lambayeque, 10 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante las Notas de Envío N° 20945/2021, 20876/2021, 20909/2021, 20991/2021, 20971/2021, 20952/2021, 20951/2021, 884/2022, 897/2022, los Alcaldes de los Centros Poblados de Tallapampa, Cruz del Médano, La Colorada, Mocape, Salitral, El Virrey, Ñaupe-El Telegrafo, Colaya y Corral de Piedra, respectivamente, solicitan se incluya en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Presupuestal 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las partidas pertinentes para la transferencias de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

Que, el objeto de la Ley N° 31079, fue modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de las autoridades municipales de los Centros Poblados. Asimismo, en su artículo 2°, modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972, precisando en el Art. 131-Dietas, que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la fijada para los regidores distritales. Del mismo modo, el Art. 133° -Recursos, señala que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad Presupuestal vigente, siendo el mínimo el 50% de la UIT.

Que, mediante Ley N° 31635 "Ley del Presupuesto del Sector Público" para el año 2022, se establece e el inc. iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16, que las Municipalidades Provinciales y distritales están autorizadas, para el año fiscal 2022, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que el marco del artículo 133° de la Ley N° 27972, se deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que del análisis normativo de las Leyes N° 30937, 31097, 27972 y la Ley N° 31635, las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda están autorizadas, en el año fiscal 2022, a realizar las transferencias financieras para las acciones que impliquen las asignaciones de dietas y recursos para la prestación de servicios públicos en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, respecto a la asignación de dietas para los alcaldes de los Centros Poblados, señala, que estas deberán ser asumidas por las municipalidades distritales de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas, asimismo, las dietas de los alcaldes de los Centros Poblados que se encuentren dentro del distrito de Lambayeque serán asumidas por la municipalidad provincial. Precisa que la dieta deberá ser establecida teniendo en cuenta la dieta fijada para los regidores distritales de cada jurisdicción. Concluye, asimismo, que los recursos que la municipalidad provincial y distrital les asigne a las municipalidades de Centros Poblados para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, deberá ser como mínimo el 50% de la UIT. Recomienda, que corresponde a la Municipalidad Provincial de Lambayeque realizar la transferencia de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción provincial en mérito a lo señalado en el Art. 133° de la Ley N° 31079, debiéndose realizar las coordinaciones con la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento.

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 16 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Pro. Alexander Rodríguez Abarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Marco Antonio Mesquero Rivas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2022-MPL-PÁG. 02**

Que, mediante Carta N° 0193/2022-MPL-GPOP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, señala que visto el Informe Legal N° 048-2022/MPL-GAJ, en la cual recomienda la asignación de los recursos en base a lo establecido en el Art. 133° de la Ley N° 31079, y luego de haber realizado el análisis por toda Fuente de Financiamiento y Rubro, se determina que existe disponibilidad Presupuestal en el Rubro de Financiamiento 07-Fondo de Compensación Municipal, debiendo ser distribuida en los montos establecidos para los Centros Poblados conforme al anexo adjunto, debiendo elevarse a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 044/2022-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, la Transferencia de los recursos presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, contenidos en el cuadro anexo, conforme a lo dispuesto en el Art. 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079 y a la disponibilidad presupuestal señalada en la Carta N° 0193/2022-MPL-GPOP-SGP, así como al Informe Legal N° 048-2022/MPL-GAJ, ii) **PRECISAR**, que respecto a la asignación de dietas para los alcaldes de los Centros Poblados conforme a lo señalado en el Art. 131° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, estas deberán ser asumidas por las Municipalidades distritales de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas, asimismo, las dietas de los alcaldes de los Centros Poblados que se encuentren dentro del distrito de Lambayeque, serán asumidas por la Municipalidad Provincial.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 09 de Marzo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soroluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medalí Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emílio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 133° DE LA LEY N° 27972, MODIFICADA POR LA LEY N° 31079.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Art. 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079. En consecuencia, **APROBAR**, la Transferencia de los recursos presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, contenidos en el cuadro anexo, conforme a la disponibilidad presupuestal acreditada mediante Carta N° 0193/2022-MPL-GPOP-SGP, así como al Informe Legal N° 048-2022/MPL-GAJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que respecto a la asignación de dietas para los alcaldes de los Centros Poblados conforme a lo señalado en el Art. 131° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, estas deberán ser asumidas por las Municipalidades distritales de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas, asimismo, las dietas de los alcaldes de los Centros Poblados que se encuentren dentro del distrito de Lambayeque, serán asumidas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

RECIBIDO 16 MAR 2022  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Accorobio Rodríguez Alvarado  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Marco Antonio Treviño Rivas  
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201°**  
*Años de historia*  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2022-MPL-PÁG. 03

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Meléndez Pizarro  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 MAR 2022

**Distribución:**

Alcaldía  
Interesados  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. Administración Tributaria.  
Portal Transparencia.  
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

**201<sup>o</sup>**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## ANEXO: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS CENTROS POBLADOS

| N° | CENTRO POBLADO      | ALCALDES DELEGADOS                   | DISTRITO   | DIETA    | ASIGNACION 50% UIT - MUNICIPALIDAD DISTRITAL | ASIGNACION 50% UIT - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL | TOTAL 10 MESES |
|----|---------------------|--------------------------------------|------------|----------|--|---|----------------|
| 1  | CAPILLA SANTA ROSA  | MORALES CHAPOÑAN EUGENIO             | LAMBAYEQUE | 2.500,00 | 2.300,00                                     | 2.300,00                                      | 71.000,00      |
| 2  | PUNTO CUATRO        | MACALOPU CHAPILLIQUEN                | LAMBAYEQUE | 2.500,00 | 2.300,00                                     | 2.300,00                                      | 71.000,00      |
| 3  | CRUZ DEL MEDANO     | SANDOVAL SUPO HUALBERTO              | MORROPE    |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 4  | LOS POSITOS         | BANCES VALDERA JOSE GABRIEL          | MORROPE    |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 5  | LA COLORADA         | SEÑA BANCES ANTONIO                  | MORROPE    |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 6  | LA VIÑA             | ADANAQUE RUIZ JOSE MIGUEL            | JAYANCA    |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 7  | PENACHI             | DE LA CRUZ HUANCAS NELSON ROBERT     | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 8  | TALLAPAMPA          | DE LA CRUZ CESPEDES GERMAN           | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 9  | LA RAMADA           | VILLALOBOS TUCTO JHEYNER             | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 10 | COLAYA              | NEYRA LOPEZ ANTOLIN                  | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 11 | KERGUER             | PURIHUAMAN CESPEDES RONALD IVAN      | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 12 | EL ARROZAL          | OJEDA VELA FLORENTIN O               | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 13 | SALITRAL            | BANCES CONTRERAS BERNARDINO          | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 14 | TONGORRAPE          | BENAVIDES CUROTTO ROBERTO BERLAYNE   | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 15 | ANCHOVIRA           | SANTISTEBAN SOPLAPUCO JOSE MERCEDES  | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 16 | MONDRAGON           | GARAY SOPLAPUCO MANUEL DE LOS SANTOS | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 17 | CERRO LA VIEJA      | INOÑAN PUPUCHE RICHARD               | MOTUPE     |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 18 | EL PUEBLITO         | SANCHEZ ODAR LUIS RUPERTO            | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 19 | INSCULAS            | MAYANGA MORALES EMETERIO             | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 20 | ÑAUPE               | TABOADA SERRATO JONY EVERT           | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 21 | EL PUENTE           | MONJA PUPUCHE LIZANDRO               | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 22 | CORRAL DE ARENA     | ODAR PUSE RUITOR GABRIEL             | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 23 | CAPILLA CENTRAL     | TABOADA TIMANA JOSE DE LA ROSA       | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 24 | LA ESTANCIA         | COBEÑAS MAYANGA PABLO                | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 25 | QUERPON             | MIO PUPUCHE LIZANDRO                 | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 26 | EL VIRREY           | MORE ARROYO JOSE AGAPITO             | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 27 | CALERA SANTA ISABEL | MONJA BENITES PERCY                  | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 28 | MOCAPÉ              | MONGE CHAVEZ PERCY                   | OLMOS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 29 | MUROJAGA            | MARTINEZ CRUZ PEDRO                  | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 30 | CORRAL DE PIEDRA    | PURIHUAMAN BERNILLA PEDRO            | SALAS      |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |
| 31 | CAHUIDE             | NAMUCHE CASTILLO FRANCO FEDERICO     | JAYANCA    |          |  | 2.300,00                                      | 23.000,00      |



201<sup>o</sup>

Años de historia

27 de diciembre de 1820.

5/809.000,00  
Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!